Capiatá, 06 de noviembre de 2017.-

Señor:
Abg. Santiago Juré Domanizcky, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda en ocasión de dar respuesta a la nota DNCP/DNC/Nº 28282/2017 recibida en fecha 02 de noviembre del corriente, cuya referencia hace mención a OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCION DE PUENTE HORMIGON ARMADO SOBRE EL ARROYO CAPIATA" – ID Nº 337565, las mismas son expuestas a continuación con sus correspondientes descargos:

1. **Indicaciones a los Oferentes - Sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: los datos de la contratación serán consignados en la presenta sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.**

Con respecto a esta observación, se aclara que, la frase cuya omisión es reclamada en este punto, se encuentra al inicio de la SECCION I. DATOS DE LA LICITACION del Pliego de Bases y Condiciones.

2. **Sección II Requerimientos Adicionales – sugerimos establecer requerimiento definido y no solo a modo de ejemplo, recordamos a la convocante que los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto los mismos deben ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub - clausulas, la convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.**

Con respecto a esta observación, se ha preparado la Adenda Nº 1 a los efectos de subsanar la observación mencionada precedentemente.

3. **Sección III Lugar de construcción – En este punto indican que: <u>OBRA CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL ARROYO CAPIATA, RUTA 2 MCAL. ESTIGARRRIBIA, KM 20.500 – CIUDAD DE CAPIATA</u>, consultamos si dicha ruta no estaría a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones? Recordamos a la Convocante lo establecido en la LEY 3966/10 Orgánica Municipal Art.12 *"Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicio que están a cargo del Gobierno Central mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16,17 y 18... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestaria, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones; numeral 2 En materia de infraestructura pública y servicio; inciso d que dice: la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos".***

Con respecto a esta observación es importante mencionar que la Institución Municipal ha solicitado por nota al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), con Expediente Mesa de Entrada Nº 32945 de fecha 22 de agosto del corriente, la habilitación de la Franja de Dominio para la construcción del segundo puente sobre el Arroyo Capiatá. Actualmente se encuentra en trámite, por lo que esta institución Municipal se compromete, en caso de obtenerlo, a presentar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) antes de la Apertura de Sobres del presente llamado.

4. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar los dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley Nº1535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Con respecto a esta observación, la Convocante ha confeccionado la forma de pago conforme a sus posibilidades presupuestarias y financieras, previendo en primer lugar un 30 % (treinta por ciento) de anticipo financiero a ser afectado al ejercicio 2017, contra garantía de anticipo, en alguna de las formas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones según SECCION IV - CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (C.E.C), y en segundo lugar la cancelación de la obra, contra certificado y acta de recepción provisoria, con la culminación total de la obra, a ser afectado al ejercicio año 2018, es por esta razón, que la Convocante ha realizado este llamado bajo la modalidad de la PLURIANUALIDAD, teniendo en cuenta sus posibilidades presupuestarias y financieras.

5. Sección IV CGC 17.2.3 – en este punto indican: El plazo para el pago a partir de la presentación de la factura: DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) días posteriores a la recepción provisoria de la obra, lo indicado no coincide con lo establecido en las Condiciones Generales de Contrato aprobada por Resolución DNCP 2264/17 en el punto 17.2.3 que dice "El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar *dentro de 30(treinta) días de la aprobación de dichos certificados*. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado".

Con respecto a esta observación, se ha preparado la Adenda Nº 1 en subsanación del defecto observado en este punto.

Sin otro motivo en particular, y esperando que las consultas y observaciones hayan sido aclaradas y respondidas correctamente, me despido de usted, muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Liliana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC